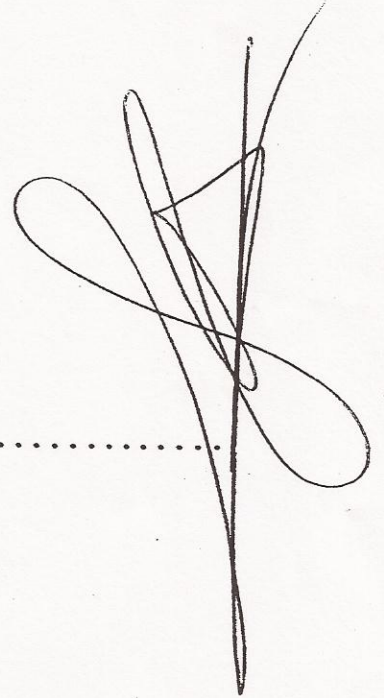


ÍNDICE

CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II.	DE LA CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.
CAPÍTULO III.	DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE PUEDE SER BENEFICIADO
CAPÍTULO IV.	CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN
CAPÍTULO V.	DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
CAPITULO VI.	DE LA DISTRIBUCION Y PAGO
CAPITULO VII.	DICTAMEN
TRANSITORIOS

9

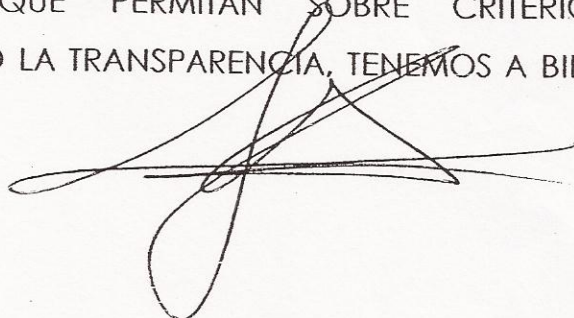


CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 52, FRACCIÓN X, Y ARTICULO NOVENO TRANSITORIO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LOS SUSCRITOS **MAP. DAVID GUZMÁN MALDONADO**, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO Y **LIC. LEONARDO CASTREJON ÁLVAREZ**, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO, Y,

CONSIDERANDO:

QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN Y LA DIRIGENCIA SINDICAL HAN BUSCADO DE MANERA CONJUNTA PONER EL MEJOR DE SUS ESFUERZOS PARA QUE LA ARMONÍA Y LA NORMALIDAD LABORAL PREVALEZCAN Y FORTALEZCAN A NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ACCIONES QUE ESTÁN A LA VISTA Y QUE SE REFLEJAN EN EL INCREMENTO DE MATRICULA EN TODOS NUESTROS PLANTELES EDUCATIVOS, COMO MUESTRA DE LA CONFIANZA QUE HEMOS RECUPERADO ANTE LA SOCIEDAD.

QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, NO HUBIERAN SIDO POSIBLE SIN LA PARTICIPACIÓN DE TODOS NOSOTROS Y PRINCIPALMENTE DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS, PARA QUIENES CON MUCHO ESFUERZO PRESUPUESTAL HEMOS ACORDADO OTORGARLES UN ESTIMULO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO, PARA LO CUAL EN ESTE DOCUMENTO ESTABLECEMOS LAS REGLAS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN, QUE PERMITAN SOBRE CRITERIOS DETERMINADOS Y CUIDANDO ANTE TODO LA TRANSPARENCIA, TENEMOS A BIEN SUSCRIBIR EL PRESENTE:



REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

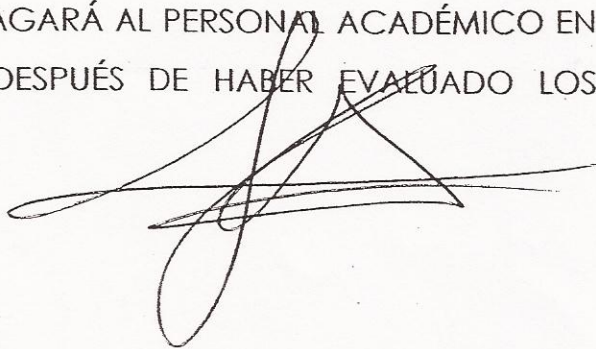
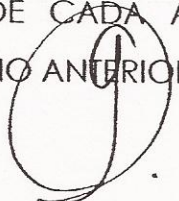
**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- EL PRESENTE REGLAMENTO FIJA LAS BASES PARA LA INSCRIPCIÓN, PROCESO, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DENOMINADA "ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO".

ARTÍCULO 2º.- EL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- I.- RECONOCER E INCENTIVAR LA LABOR DOCENTE EN EL COLEGIO DE BACHILLERES PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN ESTE SUBSISTEMA.
- II.- RECUPERAR Y PROMOVER LOS VALORES INHERENTES A LA DOCENCIA, Y,
- III.- ESTABLECER LAS BASES PARA UN PROGRAMA DE BENEFICIOS DIFERENCIADOS.

ARTÍCULO 3º.- EL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO ES UN BENEFICIO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO QUE SE PAGARÁ AL PERSONAL ACADÉMICO EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS SEMESTRES **A Y B**, DEL AÑO ANTERIOR.



**CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA
Y
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

ARTÍCULO 4º.- EL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN SE INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, QUE SERÁ EMITIDA POR LA COMISIÓN MIXTA ESTATAL DENTRO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO Y PERMANECERÁ TREINTA DÍAS EN LOS PLANTELES PARA QUE LOS DOCENTES PUEDAN INSCRIBIRSE Y PARTICIPAR EN EL PROCESO.

ARTÍCULO 5º.- LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA ESTA PRESTACIÓN SERÁ DENTRO DEL PERIODO QUE MARQUE LA CONVOCATORIA Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

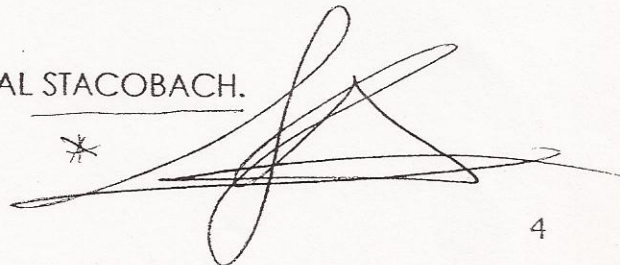
ARTÍCULO 6º.- LA COMISIÓN MIXTA ESTATAL, RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES CON SOPORTE DOCUMENTAL Y LAS EVALUARÁ EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA.

**CAPÍTULO III
DEL PERSONAL QUE PUEDE SER BENEFICIADO**

ARTÍCULO 7º.- EL ESTÍMULO SE OTORGARÁ AL PERSONAL DOCENTE DE BASE Y SINDICALIZADO, QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LOS PLANTELES OFICIALES Y EXTENSIONES DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

ARTÍCULO 8º.- PODRÁN CONCURSAR PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN LOS DOCENTES QUE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- TENER NOMBRAMIENTO DE BASE Y COTIZAR AL STACOBACH.



II.- UN MÍNIMO DE 12 H.S.M. FRENTE A GRUPO EN EL PERIODO A EVALUAR, EN EL CASO DE PARAESCOLARES SE TOMARA COMO REFERENCIA LAS HORAS FRENTE A GRUPO Y DE CLUB.

III.- REGISTREN SU ASISTENCIA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 19 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, Y,

IV.- NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 9.- NO PODRÁN CONCURSAR PARA OBTENER ESTA PRESTACIÓN LOS DOCENTES QUE:

I.- DISFRUTEN DE LICENCIA CON O SIN GOCE DE SUELDO.

II.- SE ENCUENTREN INCAPACITADOS PERMANENTEMENTE.

III.- HAYAN SIDO SUSPENDIDOS EN SUELDOS Y FUNCIONES DURANTE EL PERIODO QUE SE EVALÚA.

IV.- TENGAN NOMBRAMIENTO INTERINO O LIMITADO, Y,

V.- OCUPEN PUESTOS DE CONFIANZA O REALICEN ACTIVIDADES DE PERSONAL DE CONFIANZA.

CAPÍTULO IV CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10.- LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A PARTIR DE LOS CUALES SE DEBERÁN DERIVAR LOS INDICADORES, LAS PONDERACIONES Y LAS CALIFICACIONES TOMARÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES:

I.- LA CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA: TENDRÁ UN VALOR HASTA DEL SETENTA POR CIENTO (70%), TOMANDO EN CUENTA EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN DEL DOCENTE EN PROYECTOS INSTITUCIONALES.

II.- LA DEDICACIÓN A LA DOCENCIA: TENDRÁ UN VALOR HASTA DEL VEINTE POR CIENTO (20%), TOMANDO EN CUENTA LA FORMACIÓN DEL DOCENTE Y SU PREOCUPACIÓN POR LA PERMANENTE ACTUALIZACIÓN.

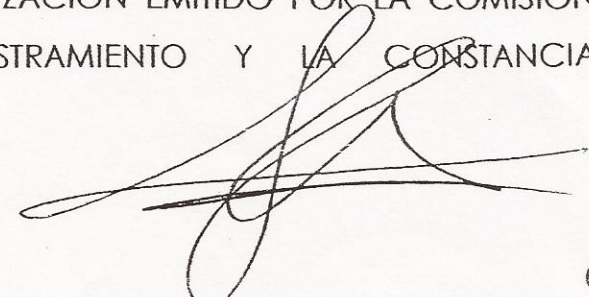
III.- LA PERMANENCIA EN LA DOCENCIA: TENDRÁ UN VALOR HASTA DEL DIEZ POR CIENTO, (10%), Y SE VALORARÁ LOS AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A LA INSTITUCIÓN DENTRO DE LA DOCENCIA FRENTE A GRUPO.

ARTÍCULO 11.- EL PUNTAJE DE LOS FACTORES A EVALUAR SE ASIGNARÁ EN UNA ESCALA DE UNO A CIENTO PUNTOS (1-100), Y SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA: TENDRÁ UN VALOR HASTA DE SETENTA PUNTOS (70), DISTRIBUIDOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A).- DOCENCIA: IMPARTIR CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS A DOCENTES Y ALUMNOS:

POR CUANTO A LOS DOCENTES, DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, TENDRÁ UN VALOR DE CERO PUNTO CINCO (0.5) PUNTOS POR HORA. PARA ACREDITAR ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ PRESENTAR EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO Y LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.



POR CUANTO A LOS ALUMNOS, DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y TENDRÁ UN VALOR DE CERO PUNTO VEINTICINCO, (0.25), POR HORA.

B).- ASESORÍAS: ASESORAR A LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN Y OBTENGAN ALGUNO DE LOS TRES PRIMEROS LUGARES, TENDRÁN UN VALOR EN PUNTOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

CONCURSOS ACADÉMICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	CONCURSO	LUGAR OBTENIDO Y PUNTUACIÓN		
		1°	2°	3°
	PLANTEL	3	2	1
	REGIONAL	5	4	3
	ESTATAL	7	6	5
	NACIONAL	10	9	8

PARA ACREDITAR ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ EXHIBIR EL OFICIO QUE LO ACREDITE COMO ASESOR DEL ALUMNO Y LA CONSTANCIA OTORGADA POR EL LUGAR OBTENIDO EN EL CONCURSO.

C).- ASESORIAS: SE OTORGARÁ UN VALOR EN PUNTOS A LOS DOCENTES, QUE REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

ACTIVIDAD	PUNTOS
ATENCIÓN A CUANDO MENOS 20 ALUMNOS IRREGULARES, DURANTE AL MENOS VEINTE HORAS.	10
APLICACIÓN DE EXÁMENES DE ADMISIÓN.	1
IMPARTIR EL CURSO PROPEDEÚTICO.	2 POR GRUPO ATENDIDO HASTA 4 GRUPOS
ELABORACIÓN DE REACTIVOS PARA EXÁMENES DEPARTAMENTALES, DE OPOSICIÓN Y OLIMPIADAS.	5

ATENCIÓN A ALUMNOS IRREGULARES: EL DOCENTE PRESENTARÁ UN PROYECTO DE REGULARIZACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER: CALENDARIZACIÓN Y HORARIO DE ATENCIÓN, TEMARIO Y METODOLOGÍA. ESTE PROYECTO SERÁ VALIDADO POR

LA ACADEMIA DEL ÁREA CORRESPONDIENTE Y AUTORIZADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL, QUIEN ENTREGARÁ LA CONSTANCIA RESPECTIVA.

APLICACIÓN DE EXÁMENES DE ADMISIÓN. LA CONSTANCIA RESPECTIVA SERÁ OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL.

IMPARTIR EL CURSO PROPEDÉUTICO. LA CONSTANCIA SERÁ EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN.

ELABORACIÓN DE REACTIVOS PARA EXÁMENES DEPARTAMENTALES, DE OPOSICIÓN Y OLIMPIADAS: SERÁN ELABORADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO. LA BATERÍA SERÁ AVALADA POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, QUIEN OTORGARÁ LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

D).- DIFUSIÓN: SE OTORGARA UN VALOR DE HASTA TREINTA PUNTOS (30), A LOS DOCENTES QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

ACTIVIDAD		PUNTUACIÓN
ELABORACIÓN DE ANTOLOGÍAS, APUNTES, PAQUETES DIDÁCTICOS Y MANUALES.		8
EXPOSICIONES DE TRABAJOS	LOCALES	1
	REGIONALES	1.5
	ESTATALES	2
PRESIDIR ACADEMIAS	LOCALES	3
	REGIONALES	5
	ESTATALES	7
PRESENTAR PROGRAMA CULTURAL	EN CLAUSURA	1
	EN PLAZA PUBLICA	1.5
ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD		1
INFRAESTRUCTURA	OBTENCIÓN DE MATERIAL PARA BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN	1
	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO ESCOLAR	

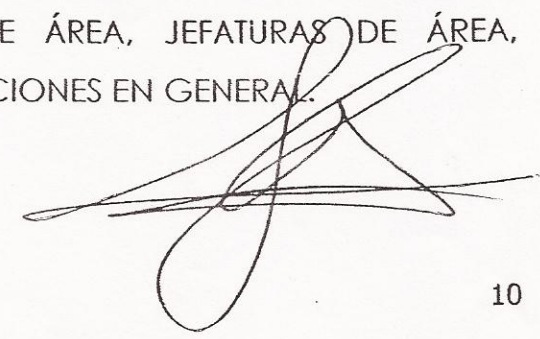
CURSOS DE SUPERACIÓN DOCENTE Y PROFESIONAL: SON AQUELLOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL COLEGIO DE BACHILLERES, QUIEN OTORGARA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE. ASÍ COMO LOS IMPARTIDOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON RECONOCIMIENTO OFICIAL.

LOS DIPLOMADOS: SERÁN AQUELLOS ENFOCADOS AL MEJOR DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD Y DENTRO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ORGANIZADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON RECONOCIMIENTO OFICIAL. SE OTORGARÁ UN VALOR PROPORCIONAL A LOS DIPLOMADOS QUE TENGAN UN MÍNIMO DE 120 HORAS.

ESCOLARIDAD, SE ACREDITARA CON EL TITULO O ACTA DE EXAMEN CORRESPONDIENTE. SE LE OTORGARA UN VALOR EN PUNTOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

NIVEL		PUNTOS
ESCOLARIDAD	GRADO DE DOCTOR.	8
	100% CRÉDITOS DE DOCTORADO.	7
	GRADO DE MAESTRÍA	6
	100% CRÉDITOS DE MAESTRÍA.	5
	TITULO DE LICENCIATURA	4
	PASANTE DE LICENCIATURA	3
	TITULO DE TÉCNICO PROFESIONAL.	2
	PASANTE DE TÉCNICO PROFESIONAL.	1

ESTAS ACTIVIDADES NO JUSTIFICARAN LAS DESCARGAS ACADÉMICAS, HORAS SIN ATENCIÓN A GRUPO, PRESIDENCIAS DE ÁREA, JEFATURAS DE ÁREA, PRESIDENCIAS DE ACADEMIA Y LAS COORDINACIONES EN GENERAL.

III.- PERMANENCIA EN LA DOCENCIA, TENDRÁ UN VALOR DE HASTA DIEZ POR CIENTO (10 %), DISTRIBUIDOS. SE ASIGNA UN VALOR DE 0.5 POR AÑO DE SERVICIO FRENTE A GRUPO.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

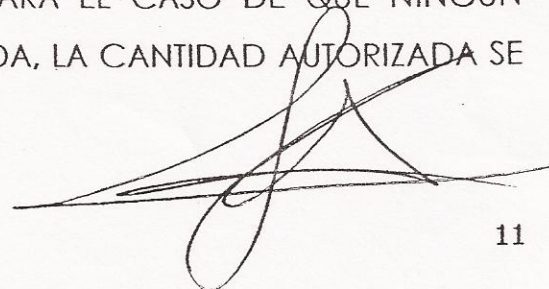
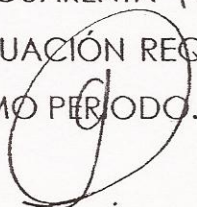
ARTÍCULO 12.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN ESTA A CARGO DE LA COMISIÓN MIXTA ESTATAL, QUE SE INTEGRARÁ POR DOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y TENDRÁ COMO FUNCIÓN LA DE ELABORAR LA CONVOCATORIA, EVALUAR Y EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 13.- LA COMISIÓN MIXTA ESTATAL, RESOLVERÁ AQUELLOS CASOS QUE POR SU NATURALEZA E INTERPRETACIÓN DEBEN SER VALORADOS EN LA PUNTUACIÓN Y CONSIDERADOS EN EL DICTAMEN FINAL.

CAPÍTULO VI DE LA DISTRIBUCION Y PAGO

ARTÍCULO 14.- LOS MONTOS SERÁN DIFERENCIADOS Y CLASIFICADOS DE ACUERDO A LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN. SE PAGARA DE ACUERDO AL TABULADOR QUE ELABORARA LA COMISIÓN MIXTA ESTATAL DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS PARTICIPANTES.

LA CANTIDAD AUTORIZADA SE DISTRIBUIRÁ EN FORMA PROPORCIONAL A LA PUNTUACIÓN ORDENADA DE MAYOR A MENOR, CONSIDERANDO UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE CUARENTA (40). PARA EL CASO DE QUE NINGÚN DOCENTE OBTENGA LA PUNTUACIÓN REQUERIDA, LA CANTIDAD AUTORIZADA SE ACUMULARÁ PARA EL PRÓXIMO PERÍODO.



ARTÍCULO 15.- EL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN SERÁ EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE CADA AÑO, (DÍA DEL TRABAJADOR ACADÉMICO DEL COLEGIO).

CAPÍTULO VII DEL DICTAMEN

ARTICULO 16.- LA COMISIÓN MIXTA ESTATAL CONTARÁ CON UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS PETICIONES POR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

EL DICTAMEN QUE EMITA LA COMISIÓN MIXTA SERÁ INAPELABLE, NO ADMITE RECURSO ALGUNO. LOS RESULTADOS SERÁN NOTIFICADAS A LOS DOCENTES POR CONDUCTO DE LOS SECRETARIOS GENERALES DELEGACIONALES Y LOS DIRECTIVOS DE CADA PLANTEL.

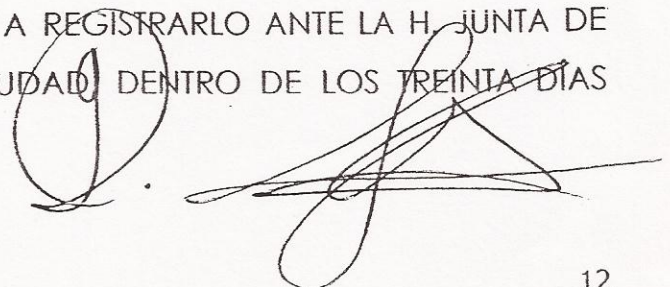
TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, VIGENTE A PARTIR DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

SEGUNDO.- LOS CASOS NO PREVISTOS SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN MIXTA ESTATAL INTEGRADA PARA TAL EFECTO.

TERCERO.- EL DICTAMEN FINAL QUE DETERMINARA EL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN SERÁ EL QUE EMITA LA COMISIÓN MIXTA ESTATAL.

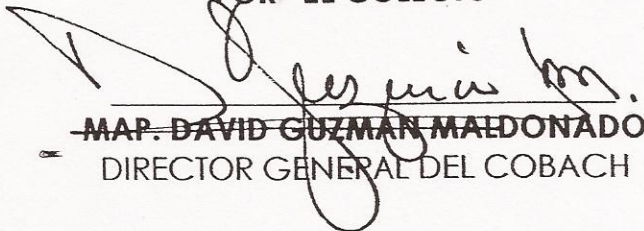
CUARTO.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A REGISTRARLO ANTE LA H. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A SU FIRMA.



QUINTO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEL ESTIMULO CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES **A Y B** DEL AÑO 2003, SE REALIZARA EL QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. PARA TAL EFECTO, SE PUBLICARA UNA CONVOCATORIA ESPECIAL QUE ACORDARAN PREVIAMENTE, Y PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD AUTORIZADA SE TOMARA COMO REFERENCIA LA PUNTUACIÓN MAS ALTA Y LA MAS BAJA, PARA OBTENER EL PROMEDIO A PARTIR DEL CUAL SE ASIGNARÁ EL MONTO CORRESPONDIENTE.

SE FIRMA EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

POR "EL COLEGIO"



MAP. DAVID GUZMAN MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DEL COBACH

POR "EL STACOBACH"



LIC. LEONARDO CASTREJON ALVAREZ.
SECRETARIO GENERAL DEL STACOBACH